



*Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito*

COPIA
TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

JOSE FERNANDO LASO RIVADENEIRA

A FAVOR DE:

CAROLINA EHLERS MORELLI

EL:

10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD \$ 8.00

Quito, a 10 de SEPTIEMBRE de 2013

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria*



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**JOSÉ FERNANDO LASO RIVADENEIRA Y
MYRIAN PATRICIA HINOSTROZA JARAMILLO**

A FAVOR DE:

CAROLINA EHLERS MORELLI

CUANTÍA: \$ USD 8,00

DI: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 P 007322

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges señores JOSÉ FERNANDO LASO ADENEIRA Y MYRIAN PATRICIA HINOSTROZA JARAMILLO, cada por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la señora

...II, de estado civil casada, por sus propios y
parecientes son de nacionalidad ecuatoriana
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, y
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identidad, quienes me solicitan que eleve a escritura pública las siguiente minuta
cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de
Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA
COMPARECIENTES.-** Comparecen los cónyuges, señores JOSÉ
FERNANDO LASO RIVADENEIRA y MYRIAN PATRICIA HINOSTROZA
JARAMILLO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad
conyugal que tienen conformada entre sí, a quienes en adelante y para efectos de
este instrumento, se les denominará simplemente "CEDENTES"; y por otra, la
señora CAROLINA EHLERS MORELLI, por sus propios y personales derechos
a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se le denominará
simplemente "CESIONARIA".- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y
contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFABEZ CIA. LTDA., se constituye
mediante escritura pública otorgada el once de diciembre de mil novecientos
setenta y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero
del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el
veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, con un capital social de
QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 553.000,00) b)
Mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de noviembre de dos mil dos
ante el Doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de dos mil tres, la



Notaria Decima Primera

NOTARIA
QUITO

PRIMA

Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., procedió a realizar la Conversión a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de estatutos. El capital social actual de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00); c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., en sesión realizada con fecha doce de agosto de dos mil trece, cuya Acta se adjunta como documento habilitante, resolvió aprobar por unanimidad lo siguiente: La cesión de de la totalidad de las participaciones en la Compañía, de propiedad del señor José Fernando Laso Rivadeneira, debidamente autorizado por su cónyuge, señora Myrian Patricia Hinostroza Jaramillo, a razón de ocho participaciones, a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli; de acuerdo al siguiente detalle:.....

| Cedente | Cesionario | Capital USD \$ | Número de Participaciones |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| José Fernando Laso Rivadeneira | Carolina Ehlers Morelli | \$ 8.00 | 8 |
| TOTAL: | | \$ 8,00 | 8 |

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Por los antecedentes expuestos, el señor José Fernando Laso Rivadeneira, por sus propios y personales derechos y debidamente autorizado por su cónyuge, señora Myrian Patricia Hinostroza Jaramillo, libre y voluntariamente, cede y transfiere de manera irrevocable, el cien por ciento (100%) de sus participaciones en la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.; esto es ocho (8) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), de valor nominal cada una, equivalentes a Ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 8.00), a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli.- Por lo tanto, el capital social suscrito y pagado de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., quedará conformado de la siguiente manera:.....

| Nombre | Capital Suscrito y Pagado | Participaciones | Porcentaje |
|-------------------------|---------------------------|-----------------|-------------|
| Arturo Ebers Zurita | USD \$ 792,00 | 792 | 99% |
| Carolina Ehlers Morelli | USD \$ 8,00 | 8 | 1% |
| Total: | USD \$ 800,00 | 800 | 100% |

se declara que la inversión que realiza la señora Carolina Ehlers Morelli es personal.- **CUARTA: PRECIO.-** De acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., de doce de agosto de dos mil trece, mediante la cual se autorizaron la presente cesión de participaciones, esta transferencia se realiza por el valor nominal de cada participación, que es de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), y que en suma equivale ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 8,00), que han sido pagados en lo que a cada uno corresponde, en su totalidad, por la CESIONARIA al CEDENTE, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, por lo que los CEDENTES y la CESIONARIA declaran que aceptan esta cesión a su entera conformidad y que por lo tanto, nada tienen que reclamarse entre sí en el futuro.- El certificado de aportación del señor José Laso Rivadeneira quedan sin valor, debiendo emitirse nuevos certificados a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli, de acuerdo a su participación en el capital social de la Compañía.- En el libro respectivo de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., deberán registrarse la presente transferencia de participaciones, las mismas que incluyen, por voluntad de los contratantes, todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, inclusive, aportes a futuras capitalizaciones, sin reservas de ninguna clase.- **QUINTA.-** La CESIONARIA queda autorizada para realizar los trámites pertinentes para que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito siente razón de la presente escritura al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., a fin



Notaria Decima Primera



como para que obtenga del Registrador Mercantil del Cantón Quito, que sienta razón de esta cesión de participaciones al margen de la inscripción de la referida escritura.- SEXTA: GASTOS.- Los Gastos que se realicen para esta escritura y su perfeccionamiento serán de cuenta de la CESIONARIA.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmada por el Abogado Elizabeth Ximena Ulloa Cumba, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión dos cuatro siete del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue integralmente la presente por mí, el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOSÉ FERNANDO LASO RIVADENEIRA
C.C. 010033641-1

MYRIAN PATRICIA HINOSTROZA JARAMILLO
C.C. 170536443-6

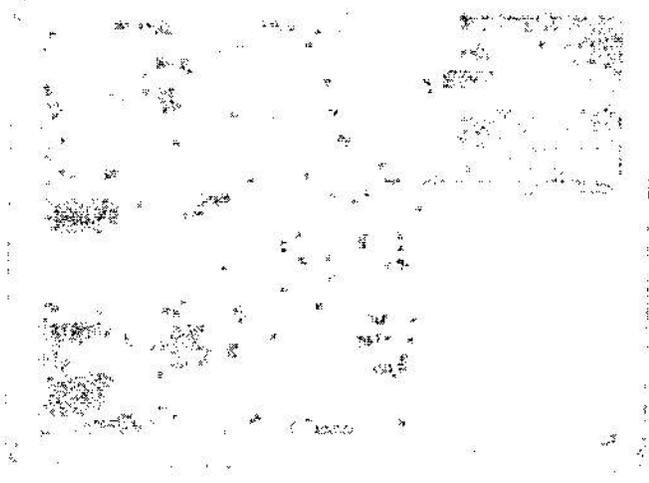
CAROLINA EHLERS MORELLI
C.C. 663213-1



QUITO -

NOTARIA DE LA DECIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO

Ab. Cristian Borrero Hecceño
Notario





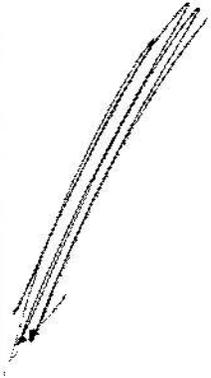
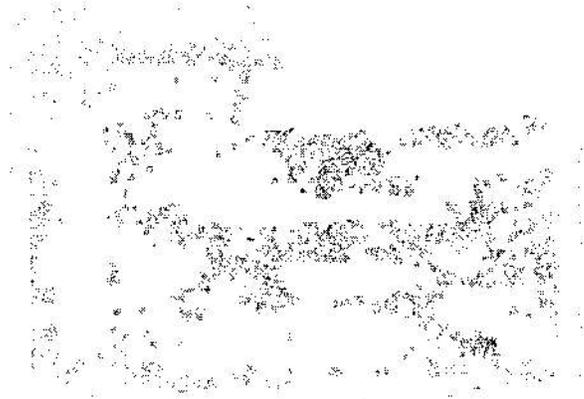
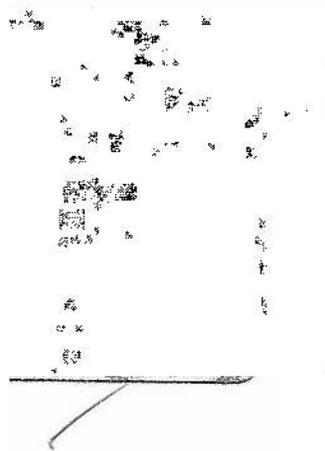
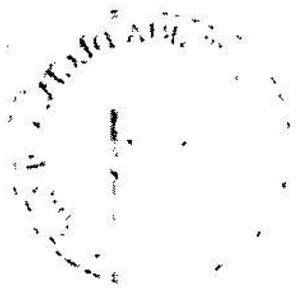
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text or signature mark on the left side of the page.

Faint text in the center of the page, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Handwritten scribble or signature mark at the bottom left of the page.





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, a los 12 de Agosto del año 2013, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Pasaje de la Rosa N45-160 y Marcos Joffre, se reúnen los socios de la compañía con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Asisten a la Junta los siguientes socios, en orden de lista alfabético:

- El señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, de nacionalidad ecuatoriana en representación de setecientos noventa y dos (792) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, correspondientes a setecientos noventa y dos votos.
- José Fernando Laso Rivadeneira, de nacionalidad ecuatoriana en representación de ocho (8) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, correspondientes a ocho votos.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con el Art. 119 en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Por decisión de los presentes, preside la Junta, como, el señor Freddy Arturo Ehlers Zurita y actúa como Secretaria la Presidenta Ejecutiva, señora Carolina Ehlers Morelli.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

1. Cesión de la totalidad de participaciones que tiene el señor José Fernando Laso Rivadeneira a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli.

En atención a lo expuesto, los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1. Cesión de la totalidad de participaciones que tiene el señor José Fernando Laso Rivadeneira a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli.

Toma la palabra el señor José Fernando Laso Rivadeneira, socio de la Compañía, quien manifiesta a los presentes que es su voluntad ceder o transferir el cien por ciento (100%) de sus participaciones en el capital social de la Compañía, con todos sus derechos y obligaciones como socio, inclusive, aportes a

PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Dirección Postal: Casilla 17-16-1680 · Telf.: 2446-838 / 2439-278 · Fax: 2459-792
Calle E. de la Rosa N45-160, Quito-Ecuador · E-mail: latelevision@impsat.net.ec



ones, a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli, esto es, ocho (8) participaciones Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.

nidad decide aprobar y autorizar la cesión del cien por ciento (100%) o la totalidad de las participaciones del señor José Fernando Laso Rivadeneira a favor de la señora Carolina Ehlers

las referidas cesiones de participaciones, el capital social de la Compañía queda en la siguiente manera:

| | Capital Suscrito y Participaciones Pagado | | Porcentaje |
|-----------|---|------------|-------------|
| rs Zurita | USD \$ 792,00 | 792 | 99% |
| relli | USD \$ 8,00 | 8 | 1% |
| | USD \$ 800,00 | 800 | 100% |

asunto que tratar, a las 10h00 horas el concede un receso para la redacción del acta que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes

la cesión de participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

se reinstala la sesión con la presencia de los socios anotados al principio.

se aprueba a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

una vez terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los socios, el secretario que certifica.

rs Zurita
D

Carolina Ehlers
SECRETARI

Rivadeneira

PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Dirección Postal: Casilla 17-16-1680 · Telf.: 2446-838 / 2439-278 · Fax: 2459-792
Pasaje E. de la Rosa N45-160, Quito-Ecuador · E-mail: latelevision@impsat.net.ec

CERTIFICACIÓN

Carolina Ehlers Morelli, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal, representante legal de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.**, por medio de la presente certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día once de agosto de dos mil trece, en las instalaciones de la Compañía, los socios autorizaron la siguiente cesión de participaciones:

- Ocho participación de USD \$ 1,00 de valor nominal, equivalentes a USD \$ 8,00, del señor José Fernando Laso Rivadeneira, a favor de la señora Carolina Ehlers Morelli.

De esta manera, el capital social de la Compañía, actualmente queda integrado de la siguiente manera:

| Socio | Capital Suscrito y Pagado | Participaciones | Porcentaje |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------|-------------|
| Freddy Arturo Ehlers Zurita | USD \$ 792,00 | 792 | 99% |
| Carolina Ehlers Morelli | USD \$ 8,00 | 8 | 1% |
| Total: | USD \$ 800,00 | 800 | 100% |

En todo lo que puedo certificar.

Muy atentamente,



Carolina Ehlers Morelli

Presidente Ejecutivo

PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.

C.C. No. 170603213-1

Se ^A ante mí,
en el mismo

ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y su otorgamiento.-



Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Notaria Décima Primera

ZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
MPAÑÍA PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFABZ C.
DA., celebrada el 11 de diciembre de 1978, ante el Doctor Rodrigo
gado Valdez, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo;

MU

que otorgan:

É

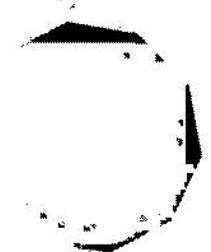
J PATRICIA

IO

A EHLERS

RI

tit



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 37939 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/11/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 738 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0100336411 | LASO RIVADENEIRA JOSE FERNANDO | Quito | CEDENTE | Casado |
| | | Quito | CESIONARIO | Casado |

ESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

0/09/2013

OTARIA DECIMA PRIMERA

BG. CECILIA BUITRON HERMOSA (E)

UITO

RODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA.

UITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 8 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 69 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE ENERO DE 1979, TOMO: 110.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGURO Y NOMINACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N50778 Y CASAR DE VILLARROEL

